



## Resolución de Presidencia

N° 048 -2019-CONADIS/PRE

Lima, 18 JUN. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 34-2018-CONADIS/OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 23-2019-2019/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 26-20219-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 93-2019/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

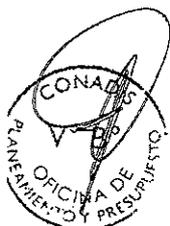
Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo cual implica el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento de la práctica de valores institucionales;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servicios de las entidades de la Administración Pública, así como las sanciones y su procedimiento de aplicación, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2018-MIMP del 25 de Julio de 2018, se aprueba el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Mujer y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## Resolución de Presidencia

N° 049 -2019-CONADIS/PRE

Poblaciones Vulnerables 2018-2020 establece que es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de los programas nacionales y del CONADIS.

Que, la Oficina de Administración del CONADIS elabora el proyecto de Directiva denominada "Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en el Ejercicio de su Función Pública", con el objetivo de establecer valores, principios, deberes y prohibiciones éticas fundamentales para la conducta correcta y transparente de directivos/as y servidores/as del CONADIS.

Que, la aplicación y observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública contribuye a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen de los que la integren; en ese orden de ideas, resulta conveniente establecer lineamientos generales que regulen el comportamiento ético del personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el ejercicio de la función pública;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución Ministerial N° 215-2018-CONADIS/PRE, que aprueba el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables 2018-2020; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la Directiva N° 049 -2019-CONADIS/PRE "Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en el Ejercicio de su Función Pública" que en documento adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia.

**Artículo 2.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Presidencia N° 114-2015-CONADIS/PRE, Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## Resolución de Presidencia

Nº 048 -2019-CONADIS/PRE



Personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en el Ejercicio de su Función Pública.

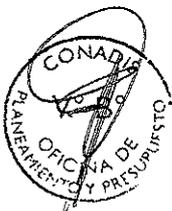
**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, publique los lineamientos aprobados en el artículo primero de la presente resolución en el portal institucional del CONADIS.



**Artículo 4.-** La Secretaría General será la responsable del seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Presidencia a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y al Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla".



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**DARÍO PORTILLO ROMERO**  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



# Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 09 -2019-CONADIS/PRE

## LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA

**-FORMULADA POR: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

### I. OBJETIVO:

Establecer los valores, principios, deberes y prohibiciones éticas fundamentales para la conducta correcta y transparente de los/as directivos/as y servidores/as del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, en adelante "los servidores/as", buscando que todos los miembros de la institución se fortalezcan en una cultura de principios, valores y deberes, que permita alcanzar la justicia como valor supremo y afianzar su recta administración en la institución.

### II. FINALIDAD:

En el marco de los principios, deberes y prohibiciones contemplados en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, forjar una cultura institucional orientada hacia la probidad de los/as servidores/as del CONADIS, en el desempeño de sus funciones.

### III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29773 "Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley de creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- 3.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

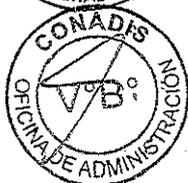
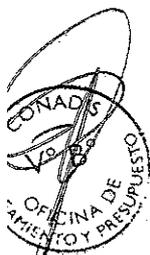




## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

- 3.8. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco.
- 3.12. Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.13. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.14. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.15. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.16. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.18. Ley N° 30789, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.19. Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco.
- 3.20. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.21. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.22. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





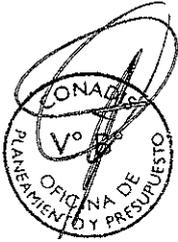
## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

- 3.23. Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".
- 3.24. Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, denominada "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo".
- 3.25. Resolución de Presidencia N° 070-2015-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2015-CONADIS/PRE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".



#### IV. ALCANCE:



La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de todos/as los/as servidores/as del CONADIS, sin distinción de su régimen laboral. Esta Directiva rige tanto respecto a las relaciones interpersonales de los/as servidores/as del CONADIS, como en su trato hacia los/as administrados/as y usuarios/as de los servicios que brinda la Entidad.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES



##### 5.1. DEFINICIONES:

Se sujeta a las siguientes definiciones:



5.1.1. **Acoso:** Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos absurdos sin mayor sentido laboral.

5.1.2. **Amenaza:** Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien.



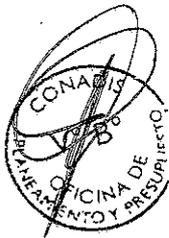
5.1.3. **Colaboración:** Contribuir y apoyar por iniciativa propia en el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, pero que se encomienden al órgano o unidad orgánica donde presta servicios, para superar dificultades.



## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

- 5.1.4. **Compromiso:** Actuar identificado con los objetivos de la Entidad y con las funciones inherentes a su cargo de manera proactiva, internalizando hacer un trabajo eficiente y de calidad, para que las obligaciones asignadas y contraídas se cumplan oportunamente.
- 5.1.5. **Cordialidad:** Comportarse con amabilidad, brindando un buen trato al personal, colaboradores/as, visitantes y usuarios de la Entidad.
- 5.1.6. **Denuncia:** Acto por el cual se pone de conocimiento la comisión de una falta disciplinaria al Secretario Técnico de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debiendo exponerse claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes de ser el caso.
- 5.1.7. **Diligencia:** Ejercer sus actividades y funciones asignadas con el debido cuidado y esmero en su actuación, empleando criterios técnicos, legales, plazos y procedimientos para el cumplimiento responsable, eficaz y eficiente de los deberes que impone el servicio civil.
- 5.1.8. **Ética:** Conjunto de normas que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de su vida.
- 5.1.9. **Ética pública:** Es la ética aplicada por los servidores públicos, entendiendo por éstos aquellas personas que ocupan un cargo público ya sea por elección u otro medio, y que tienen una responsabilidad ante el Estado.
- 5.1.10. **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 5.1.11. **Honestidad:** Obrar con corrección, apegado a la verdad, excluyendo cualquier comportamiento o intención que atente contra el interés público o el patrimonio de la Entidad o de terceros.
- 5.1.12. **Igualdad:** Derecho que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la Ley y de disfrutar de todos los demás derechos sin discriminación





## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

5.1.13. **Integridad:** Tener un comportamiento alineado con la rectitud, digno de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y verdad, coherente con los principios de la Entidad.

5.1.14. **Nepotismo:** Práctica inadecuada que propicia el conflicto de intereses, entre el interés personal y el servicio público, al restringir el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, al tener injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación de personal respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

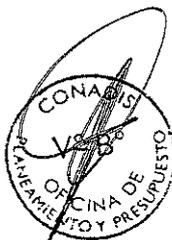
5.1.15. **Profesionalismo:** Tener un comportamiento alineado con la rectitud en el actuar profesional, digno de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y verdad, coherente con los principios de la Entidad.

5.1.16. **Prudencia:** Desenvolverse con sensatez y de manera reflexiva a fin de evitar acciones que pudieran producir riesgo o afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

5.1.17. **Pulcritud:** Cuidar su comportamiento, expresión y comunicación en público, así como su imagen personal, para mantener una adecuada conducta y presentación pública en el ejercicio de sus labores.

5.1.18. **Secretaria Técnica:** Es la responsable de tramitar las denuncias escritas, precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a los órganos instructores y sancionadores del mismo, según las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás disposiciones complementarias, como también los lineamientos impartidos por SERVIR.

5.1.19. **Servidor:** Todo funcionario/a o servidor/a público de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste/a





## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 09 -2019-CONADIS/PRE

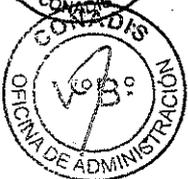
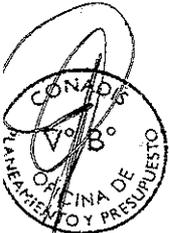
nombrado/a, contratado/a, designado/a, de confianza o electo/a que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

5.1.20. **Unidad de Recursos Humanos:** Es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas referidas a la gestión y desarrollo del potencial humano del CONADIS para contribuir a alcanzar los objetivos institucionales, coadyuvando al cumplimiento de la misión y el logro de la visión de la entidad, en el marco de lo establecido por la normativa que regula el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

#### 5.2. PRINCIPIOS:

El personal del CONADIS debe actuar dentro del marco de los siguientes principios conforme han sido definidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento que se detalla a continuación:

- 5.2.1. **Eficiencia:** Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- 5.2.2. **Idoneidad:** Es la aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y el ejercicio de la función pública. El/la servidor/a público del CONADIS debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 5.2.3. **Justicia y Equidad:** Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el/la administrado/a, con sus superiores, con sus subordinados/as y con la ciudadanía en general.
- 5.2.4. **Lealtad y Obediencia:** Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones o su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestos, los cuales deben ser puestos en conocimiento del superior jerárquico.





## Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

5.2.5. **Lealtad al Estado de Derecho:** El/la funcionario/a de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

5.2.6. **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja a favor propio o de terceras personas, obtenido por sí o por otros.

5.2.7. **Respeto:** Adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento.

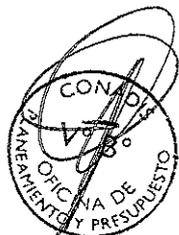
5.2.8. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

### 5.3. DEBERES:

El personal del CONADIS debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes conforme han sido definidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento que se detalla a continuación:

5.3.1. **Neutralidad.-** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

5.3.2. **Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El/la servidor/a público del CONADIS debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.





## Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

5.3.3. **Discreción.-** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

5.3.4. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo en ocasión del ejercicio de sus funciones el/la servidor/a público del CONADIS no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as públicos u otras personas.

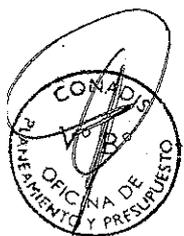
5.3.5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derrochar o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

5.3.6. **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el/la servidor/a puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

### 5.4. PROHIBICIONES:

El personal del CONADIS y aquellas personas que sin importar el régimen de contratación al que estén sujetas, realicen una actividad inherente a los fines, funciones y atribuciones del CONADIS, se encuentran prohibidos de lo siguiente:

5.4.1. **Intereses en Conflicto:** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros





## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

podrían estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.4.2. **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

5.4.3. **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

5.4.4. **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

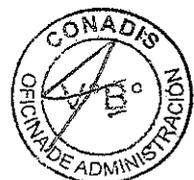
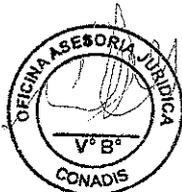
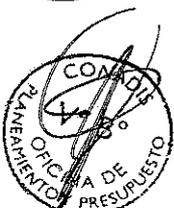
5.4.5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros/as servidores/as que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

### VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

#### 6.1. DE LA DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS DE CONADIS

6.1.1. Las personas que se incorporen a laborar o prestar sus servicios al CONADIS deberán de suscribir el Formato de Declaración Jurada de sujeción al Código de ética del CONADIS (Anexo N° 01)", en la misma oportunidad de la firma del contrato correspondiente, o en la fecha de su designación, la que se incluirá en su legajo personal bajo custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

6.1.2. La Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración proporcionará por medios electrónicos o de manera física una copia simple de un ejemplar de la presente Directiva al postulante que resulte ganador de un proceso de selección de personal correspondiente o al directivo designado, en su





# Resolución de Presidencia

## DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

oportunidad, a efectos que tome conocimiento de la misma y suscriba el Formato de Declaración Jurada referida en el Anexo 01.

- 6.1.3. Las personas que se reincorporen al CONADIS o pasen a ocupar otro puesto diferente al que tiene actualmente, previo proceso de selección de personal, deberán suscribir la **Formato de Declaración Jurada de sujeción al Código de Ética del CONADIS (Anexo N° 01)** conforme a lo señalado en los numerales 6.1.1 y 6.1.2. de la presente Directiva.

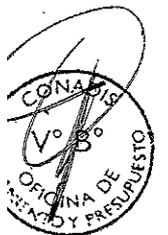
### 6.2. DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONADIS

- 6.2.1. Los/las servidores/as y funcionarios/as públicos del CONADIS al inicio de su vinculación laboral con la entidad, deberán de presentar suscrito el "**Formato de Declaración Jurada de Compromiso Ético en el CONADIS**" (Anexo N° 02), a fin de asegurar el ejercicio de sus funciones en forma transparente, libre de conflictos, intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a cuestionamientos sobre su idoneidad e independencia.

- 6.2.2. Los/las servidores/as y funcionarios/as públicos del CONADIS que se incorporen o reincorporen a la entidad, deberán presentar suscrito el "**Formato de Declaración Jurada de Compromiso Ético en el CONADIS**" (Anexo N° 02) en ORIGINAL a la Unidad de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, computados desde el inicio o reinicio de su vinculación laboral con la entidad, el cual permanecerá en el legajo personal del/la servidor/a civil del CONADIS.

### 6.3. ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DEL CONADIS

- 6.3.1. La Unidad de Recursos Humanos propondrá a la Secretaria General se otorguen reconocimientos e incentivos que considere pertinente aplicar a aquellos/as servidores/as que destaquen en el cumplimiento de los valores, principios y deberes éticos, y no incurran en prohibiciones éticas, con la intención de motivar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y la presente directiva, así como la denuncia de presuntos actos o actuaciones contrarias a los mismos, que permitan su comprobación y sanción, de ser el caso.





## Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La presente Directiva es de aplicación obligatoria y de estricta observancia para todo el personal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral como el "Reglamento Interno del trabajo del CONADIS" u otros similares.
- 7.2. La Unidad de Recursos Humanos promoverá y difundirá el respeto y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, remitiendo al correo institucional de todo el personal de la entidad, una versión del indicado cuerpo normativo. Asimismo, deberá incluir anual y obligatoriamente en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), cursos vinculados a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 7.3. La supervisión de la observancia de los valores, principios y deberes del Código de Ética de la Función Pública y de la presente directiva, así como de la no incursión de sus prohibiciones, en el accionar de los/as servidores/as de la entidad, estará a cargo del Jefe o Director de la Unidad Orgánica donde labora el servidor/a y/o funcionario/a públicos del CONADIS, bajo directa supervisión de la Unidad de Recursos Humanos.
- 7.4. La inobservancia de los principios, deberes y prohibiciones que establece la presente directiva es considerada falta disciplinaria y dará lugar a la adopción de las acciones administrativas que ameriten.
- 7.5. Los/as servidores/as, funcionarios/as públicos y/o personal de confianza del CONADIS, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal, se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en la entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Esta prohibición se extiende a la suscripción de contratos de prestación de





## Resolución de Presidencia

### DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

servicios (Ordenes de Servicios) realizada con proveedores (personas naturales) a nivel local y/o nacional.

#### VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente aprobado por el Presidente del CONADIS.
- 8.2 La Directiva N° 06-2015-CONADIS/PRE denominada: "Lineamientos Generales que Regulan el Comportamiento Ético del Personal de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en el Ejercicio de su Función Pública" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 114-2015-PRE/CONADIS quedará sin efecto administrativo al día siguiente hábil de aprobada la presente Directiva por parte del Titular de la Entidad a través del acto resolutivo correspondiente.

#### IX. RESPONSABILIDADES:

- 9.1. Los servidores y funcionarios públicos del CONADIS tiene el deber de comunicar conforme a la normatividad vigente, los actos contrarios a lo normado en el Código de Ética de la Función Pública, así como en la presente directiva y los presuntos casos o actos de corrupción de los que tuviera conocimiento, ante la Secretaría Técnica que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en el CONADIS, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.
- 9.2. Es deber del personal del CONADIS conocer, respetar, cumplir y difundir las normas de la presente Directiva. Ningún personal del CONADIS podrá invocar falta de difusión o desconocimiento de su contenido para eximirse de su cumplimiento, dado que la misma será publicada en la página web institucional: [www.conadis.gob.pe](http://www.conadis.gob.pe) y difundida por la Unidad de Recursos Humanos a través de los medios electrónicos y/o mediante la entrega de una copia simple de la presente Directiva a cada uno de los/as servidores/as del CONADIS.





## Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE



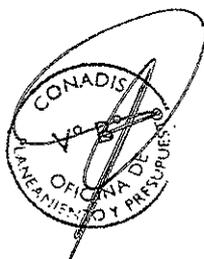
- 9.3. La Unidad de Recursos Humanos deberá utilizar de manera obligatoria los formatos aprobados en la presente Directiva, a fin que sean suscritos por cada servidor/a del CONADIS, quedando sin efecto algún otro documento aprobado que se oponga a la presente.

### X. ANEXOS:



Anexo 01: Formato de Declaración Jurada de Sujeción al Código de Ética del CONADIS.

Anexo 02: Formato de Declaración Jurada de Compromiso Ético en el CONADIS.





# Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

ANEXO N° 01

## DECLARACIÓN JURADA DE SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONADIS

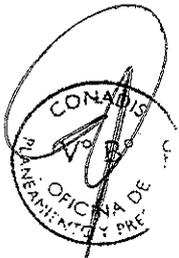
Por el presente, yo ....., identificado(a) con D.N.I. N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que tengo pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así como lo establecido en la Directiva N° ..... - 2019-CONADIS/PRE denominada: "LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULA EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA", asumiendo el compromiso de sujetar mi comportamiento a las citadas normas, bajo responsabilidad.

En tal sentido, suscribo la presente, para los fines pertinentes del caso.

Lima, .....de ..... de 20.....

-----  
Nombres y Apellidos:.....

DNI N°:.....





# Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04 -2019-CONADIS/PRE

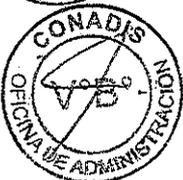
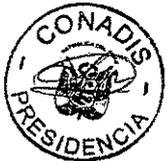
ANEXO N° 02

## DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO EN EL CONADIS

Por el presente, el que suscribe, ....., identificado(a) con D.N.I. N°....., quien es servidor o funcionario del CONADIS, en el cargo/puesto de.....en la (Unidad Orgánica) de ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que me comprometo, bajo responsabilidad, a lo siguiente:

1. Cumplir diligente, escrupulosa y cabalmente con las tareas, actividades, obligaciones y funciones asignadas a mi persona, sujetándome a las disposiciones establecidas en el **Directiva N° ..... - 2019-CONADIS/PRE** denominada: "**LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULA EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA**".
2. Informar por escrito a mi superior inmediato sobre cualquier incompatibilidad que pueda afectar mi labor en términos de calidad, objetividad y eficiencia, entre otros, a fin de asegurar el ejercicio de mis obligaciones o funciones en forma transparente, libre de conflictos de intereses, prohibiciones, impedimentos o situaciones que pudieran dar motivo a ser cuestionado en mi relación con la entidad o las actividades que desempeño en la misma.
3. Guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de mis labores o funciones, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos y documentación de acceso restringido (confidencial), incluso después de mi desvinculación con la entidad.

En ese sentido, reafirmo mi compromiso de trabajar con honradez, probidad, transparencia, veracidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, observancia de la ley, haciendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



# Resolución de Presidencia

DIRECTIVA N° 04-2019-CONADIS/PRE

uso adecuado de los bienes del Estado y con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Lima, .....de ..... de 20.....



-----  
Nombres y Apellidos:.....

DNI N°:.....

